

ORDENANZA METROPOLITANA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto educativo, es importante identificar que las niñas, niños y adolescentes tienen tres períodos de vacaciones durante el año escolar: el primero, de cinco días aproximadamente, concluido el primer quimestre (febrero-marzo); el segundo, de dos meses entre julio y agosto, coincidiendo con la época de verano en el Distrito Metropolitano de Quito y, el tercero, de algunos días durante el mes de diciembre por las fiestas de navidad y año nuevo.

Esto motiva a las entidades públicas, privadas y comunitarias a organizar actividades recreativas, lúdicas, artísticas, deportivas que les permita a las niñas, niños y adolescentes, utilizar el tiempo libre para el juego, aprendizaje y relacionamiento socio-cultural y, simultáneamente, a los padres y madres de familia contar con espacios seguros para sus hijos/as, mientras trabajan.

Se hace necesario presentar un proyecto por parte de quien organice que refleje la importancia de contar con metodologías adecuadas para garantizar el desarrollo de actividades recreativas en espacios que cuenten con protocolos de seguridad, directrices claras de funcionamientos y espacios adecuados para el correcto desenvolvimiento de las actividades vacacionales.

Hace varios años las organizaciones públicas y privadas han visto la necesidad generada en las familias como oportunidad de organizar actividades recreativas, deportivas, lúdicas y artísticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes durante los periodos vacacionales.

Es importante mencionar que, al ser empresas organizadoras de actividades recreativas en época de vacaciones, no cuentan con directrices para ofertar el servicio de calidad garantizando la seguridad de los participantes. La Municipalidad genera este tipo de iniciativas con el objetivo de normar los procedimientos que se realizan durante la poca vacacional que permitirá regular a los organizadores y tomar las precauciones necesarias para brindar un servicio seguro y de protección de los niños que participan en estos espacios.

No existe control de los espacios en los que se desarrolla las Colonias Vacacionales que son enfocados para la población infantil, así como no existe control de los campamentos vacacionales enfocado a adolescentes, los mismos que funcionan en las áreas rurales y urbanas de la ciudad de Quito.

La revisión y recopilación de información, ha permitido contar con información sobre algunos instrumentos para generar una política pública y contar con herramientas como: norma legal, normativa técnica y planes de desarrollo, realizar una revisión de material bibliográfico para contextualizar la política analizada.

Es de importancia identificar que las ofertas de actividades recreativas son diversas en cuanto a temporalidad y podían ser de duración corta, mediana o larga; se considera que las colonias vacacionales de duración corta; es decir, cuyo tiempo de ejecución es entre 4 y 6 horas diarias,

durante una o dos semanas, se realizan actividades como arte, teatro, danza, y deportes, mientras que en la de larga duración, se potencian varias habilidades y destrezas de los niños, para que continúen con dichas actividades durante su periodo escolar, ejemplo: deportes tenis, natación, bicicleta etc.

Contar con una infraestructura en donde los espacios físicos, el equipamiento, la metodología el talento humano, las herramientas implementadas, la planificación, la prevención de riesgos, la contratación de un transporte seguro y que cuente con todas las garantías de movilidad, alimentación saludable y la implementación de la ruta de protección de derechos en caso de vulneración en los participantes.

A fin de garantizar el derecho a la educación de las niñas/os y adolescentes niñas, niños y adolescentes, el sistema educativo ecuatoriano planifica un período de 10 meses de clases. Tiempo en el cual se establecen tres períodos de vacaciones: dos cortos, uno al finalizar el primer quimestre y otro en el mes de diciembre, y uno más extenso al finalizar el año escolar. En este último período la población infantil y adolescente entra en la etapa de 'vacaciones', en la que se incrementa su tiempo libre y de ocio para ocuparlo en diversas actividades.

Esta etapa vacacional, también se constituye en una etapa en la que los padres de familia buscan espacios públicos, privados o comunitarios, dependiendo del nivel socioeconómico, para que sus hijas/os utilicen ese tiempo en actividades diversas, que pueden ir desde actividades artísticas, de recreación, deportivas, lúdicas, etc.

Hay que resaltar la importancia, el reconocimiento y la valoración que este país le ha dado al tema, obteniendo como resultado que en el año 1995 se aprobó la Ley del Deporte que reconoce el sistema nacional del deporte, que entre otros aspectos destaca: Establecer un conjunto normativo armónico que, en desarrollo de la presente ley, regule el fomento, masificación, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y los mecanismos para controlar y vigilar su cumplimiento. Ley 181, 1995: Art. 48). arte, la música, el desarrollo personal, entre otras. Esto lo demuestra la producción de tesis de licenciatura de las facultades de educación física, deportes y recreación.

Al no existir un desarrollo teórico metodológico sobre este tema, la realización de actividades para el tiempo libre y el ocio de las niñas, niños y adolescentes en el período vacacional caen en un "activismo", cuyo principal objetivo es mantenerlos ocupados, entretenidos y "cuidados" como una medida práctica, dado que con frecuencia, los padres y madres, al no poder compartir con ellos este espacio temporal debido a sus compromisos laborales, necesitan asegurarles algo de protección, a fin de no dejarlos solos en casa.

Por otra parte, el derecho a la recreación, dado que nos remite al placer y al disfrute, debería gozar de la decisión y voluntad, si se quiere preferencia, del sujeto de derechos, principio que es probable que no se cumpla. De ahí que, al ser el Estado el garante del derecho a la recreación, debe generar las condiciones necesarias técnicas, humanas, metodológicas, económicas para que todos estos espacios cumplan con los requisitos mínimos para ser considerados como servicios protectores y creativos para el esparcimiento, aprendizaje y relacionamiento con los otros. De esta manera, las

niñas, niños y adolescentes podrán ejercer conscientemente -y de manera segura- el derecho al descanso y al disfrute del tiempo libre.

La Constitución de la República del Ecuador y las normativas identificadas, reconocen el derecho a la recreación y esparcimiento de todas las personas y lo hace con especificidad para las niñas, niños y adolescentes. Estas normativas nacionales establecen que los diferentes ministerios y niveles de gobierno son responsables de proteger, promover, coordinar, patrocinar actividades recreativas.

Adicional a ello, el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a Niñez y Adolescencia, ratificado en la Constitución de la República del Ecuador, establece que este sistema conformado por todas las entidades públicas, privadas y comunitarias- es el encargado de proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Esto determina al menos dos cosas: la primera, la corresponsabilidad del Estado, familia y sociedad y, la segunda, la importancia de la coordinación intersectorial, que permite potenciar las experticias institucionales o sectoriales -deporte, cultura, salud, inclusión- para la optimización de recursos y el incremento de coberturas, de tal manera que las niñas, niños y adolescentes más excluidos tengan opciones para ejercer y gozar su derecho a la recreación y esto incida en su desarrollo bio-sico-social.

La norma establece una institucionalidad que se involucra en todo el ciclo de la política pública, desde su formulación, ejecución y evaluación. Es así que, dentro del Eje Social del Concejo Metropolitano, se encuentra la Comisión de Deporte y Recreación, que tiene como función la elaboración y propuesta de ordenanzas, además de generar estudios que les permita instituir lineamientos generales de política, en este caso relacionado a la recreación en el DMQ.

Todas las personas tienen derecho a gozar de estos espacios, es por tal motivo, que se involucran a personas en situación de movilidad humana y a las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, y con discapacidad. Las empresas que planifiquen estas actividades, deben contar con metodologías para tratar con todos los grupos de atención.

Es importante mencionar que el Consejo de Protección de Derechos, realizó en el año 2015, un proceso de observancia, dando como resultado que “existen una amplia oferta de actividades recreativas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes, sin que exista ningún control o regulación técnica que advierta cualquier tema de vulneración de derechos o cobros excesivos por los servicios”.

En la práctica no existen instrumentos de política pública especializados para regular las actividades recreativas de las niñas, niños y adolescentes durante el tiempo de vacaciones, es así que no se cuenta con: un registro de entidades legalmente autorizadas para brindar estos servicios temporales, normas técnicas que incorporen principios y enfoques de protección en los servicios para todo los grupos sociales, planes para el desarrollo y fortalecimiento de habilidades en las niñas, niños y adolescentes.

Evidenciando que las políticas que se impulsan respecto al derecho a la recreación y uso del tiempo libre se vinculan con el deporte, educación física -en el ámbito escolar- y programas de alto rendimiento; quedando invisibilizada las actividades de colonias vacacionales, por tanto, existe una deuda con la población infantil beneficiada con estos servicios.

Las investigaciones realizadas en otros países como Argentina, Brasil, España y Colombia determinan que la recreación “aporta para el desarrollo de la creatividad, la imaginación y la confianza en sí mismo y la propia capacidad, así como la fuerza y las aptitudes físicas, sociales, cognitivas y emocionales”, y “promueve la capacidad de: negociar, restablecer su equilibrio emocional, resolver conflictos y adoptar decisiones, aprender en la práctica, explorar y percibir el mundo que les rodea” y principalmente la sociabilidad e interrelación en diferentes niveles.

Así, se puede deducir que existe una potencial o efectiva demanda alta de oferta de colonias vacacionales, en la que los espacios, para la recreación en tiempo vacacional es motivado por la necesidad de los padres de familia, de no dejar solos a sus hijos en casa y utilicen ese tiempo realizando actividades que permitan conocer, aprender y fortalecer sus capacidades motrices y físicas para un mejor desenvolvimiento. Esto también es posible afirmar a partir de la amplia oferta, pública y privada, de actividades recreativas traducidas en una variedad de talleres, colonias, campamentos, cursos, etc. para el desarrollo de actividades relacionadas con: el arte, teatro, deporte, baile, manualidades, excursiones, entre otras actividades posibles; actividades gratuitas o pagadas; de corta y larga duración.

Esta amplia oferta, como ya se dijo, es bien acogida por los padres de familia, que ven en ésta una solución para el uso del tiempo libre de sus hijos-as en tiempos de vacaciones. Hay algunos factores que los ayuda a tomar la decisión de qué oferta tomar y uno es el costo -mejor si es gratuito- y que principalmente se encuentren cerca de la vivienda, y no son tomados en cuenta por las garantías de seguridad que se ofrecen.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 3 de la Declaración Universal de los DDHH (Unicef, 2010) dispone que “todos los individuos tienen derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Que, el Art. 24 de la Declaración Universal de los DDHH (Unicef, 2010) dispone que “Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”.

Que, el Art. 31 de la Convención de los derechos del Niño (1989) dispone que “1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. 2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento”.

Que, el Art. 30 de la Convención sobre los Derechos de las personas Con discapacidad (Unicef, 2010) dispone que “Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte. 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad: e) Tengan acceso a los servicios de quienes participan en la organización de actividades recreativas, turísticas, de esparcimiento y deportivas.”

Que, el Art. 24 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que “Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.”

Que, el Art. 45, literal 2 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.”

Que, el Art. 46 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad. 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. 6. Atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias.”

Que, el Art. 341, literal 3 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que “El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de

asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias.”

Que, el Art. 381 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.

Que, el Art. 383 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que “Se garantiza el derecho de las personas y las colectividades al tiempo libre, la ampliación de las condiciones físicas, sociales y ambientales para su disfrute, y la promoción de actividades para el esparcimiento, descanso y desarrollo de la personalidad.”

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconoce que “Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;”

Que, el Art. 84 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconoce que las “Funciones del Gobierno del Distrito Autónomo Metropolitano: lit. m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano y de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él. lit. p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Distrito Metropolitano.”

Que, el Art. 148 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización reconoce que las “Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.”

Que, el Art. 42 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece: “Derecho a la cultura. - El Estado a través de la autoridad nacional competente en cultura garantizará a las personas con discapacidad el acceso, participación y disfrute de las actividades culturales, recreativas, artísticas y de esparcimiento; así como también apoyará y fomentará la utilización y el desarrollo de sus

habilidades, aptitudes y potencial artístico, creativo e intelectual, implementando mecanismos de accesibilidad.”

Que, el Art. 43 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece: “último inciso: Consejo Nacional de Igualdad de Discapacidades en coordinación con la autoridad nacional competente en cultura, deporte formulará las políticas públicas con el fin de promover programas y acciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.”

Que, el Art. 8 del Código de la Niñez y Adolescencia reconoce que “Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia. - Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños; niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.”

Que, el Art. 26 del Código de la Niñez y Adolescencia reconoce que “Derecho a una vida digna. - que les permita disfrutar de las condiciones socioeconómicas necesarias para su desarrollo integral. Incluye aquellas prestaciones que aseguren una alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, recreación y juego entre otros. En el caso de los NNA con discapacidades, el Estado y las instituciones que las atienden deberán garantizar las condiciones, ayudas técnicas y eliminación de barreras arquitectónicas para la comunicación y transporte.”

Que, el Art. 48 del Código de la Niñez y Adolescencia reconoce que “Derecho a la recreación y al descanso. - Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la recreación, al descanso, al juego, al deporte y más actividades propias de cada etapa evolutiva. Es obligación del Estado y de los gobiernos seccionales promocionar e inculcar en la niñez y la adolescencia, la práctica de juegos tradicionales; crear y mantener espacios e instalaciones seguras y accesibles, programas y espectáculos públicos adecuados, seguros y gratuitos para el ejercicio de este derecho. Los establecimientos educativos deberán contar con áreas deportivas, recreativas, artísticas y culturales, y destinar los recursos presupuestarios suficientes para desarrollar estas actividades.”

Que, el Art. 92 del Código de la Niñez y Adolescencia reconoce que “Trabajo formativo. - Los Niños, Niñas y Adolescentes podrán realizar actividades de formación que incorporen al trabajo como un elemento importante en su formación integral. Estas actividades deberán realizarse en condiciones adecuadas... respetando sus valores morales y culturales, sus derechos al descanso, recreación y juego.”

Que, el Art. 211 del Código de la Niñez y Adolescencia reconoce que “Obligaciones de las entidades de atención: c) Promover la atención personalizada y desarrollo de actividades educativas y recreativas con cada Niños, Niñas y Adolescentes, de acuerdo con sus necesidades de desarrollo. k) Poner en conocimiento de la autoridad competente la situación de amenaza o violencia de derechos.”

Que, el Art. 14 de la Ley de Deporte Educación Física y Recreación establece: “Funciones y atribuciones... p) Dictar los reglamentos o instructivos técnicos y administrativos necesarios para el normal funcionamiento del deporte formativo, la educación física y recreación.”

Que, el Art. 89 de la Ley de Deporte Educación Física y Recreación establece: “De la recreación. - La recreación comprenderá todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida. Estas actividades incluyen las organizadas y ejecutadas por el deporte barrial y parroquial, urbano y rural.”

Que, el Art. 90 de la Ley de Deporte Educación Física y Recreación establece: “Obligaciones. - Es obligación de todos los niveles del Estado programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas deportivas y recreativas, incluyendo a los grupos de atención prioritaria, impulsar y estimular a las instituciones públicas y privadas en el cumplimiento de este objetivo.”

Que, el Art. 91 de la Ley de Deporte Educación Física y Recreación establece: “Grupos de atención prioritaria. - El Gobierno Central y los gobiernos autónomos descentralizados programarán, planificarán, desarrollarán y ejecutarán actividades deportivas y recreativas que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de estas actividades.”

Que, la disposición General 18 de la Ley de Deporte Educación Física y Recreación establece: “Glosario. - Recreación: Son todas las actividades físicas lúdicas que empleen al tiempo libre de una manera planificada para constituirse en una verdadera terapia para el cuerpo y la mente, buscando un equilibrio biológico y social en la consecución de una mejor salud y calidad de vida.”

Que, el Art. 149 del Código Municipal para el DMQ establece: “Ámbito de acción de las comisiones... Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Recreación.- Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos de ordenanzas y estudiar, analizar y formular lineamientos de política general, para el desarrollo cultural, educativo, deportivo y recreacional de la población del Distrito Metropolitano de Quito, incluyendo lo relacionada la consolidación y mejoramiento del Subsistema Metropolitano de Educación y la Red Metropolitana de Cultura. Emitirá el informe previo al otorgamiento de las condecoraciones y premios, y motivará el desarrollo de concursos municipales en los temas de su competencia.”

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0241 que regula la protección especial de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo en las calles del DMQ establece “Art. ... (13). - (Agregado por el Art. 1 de la Ordenanza 0241, R.O. 287, 4-III-2008). - Los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo en las calles del Distrito, y sus familias, recibirán, en forma preferente, atención en salud, educación, acogida, cultura y recreación en las dependencias y proyectos municipales que ofrecen estos servicios. La Secretaría de Desarrollo Social vigilará que se cumpla esta disposición y coordinará acciones para ampliar la cobertura y capacidad operativa de dichos servicios.”

Que, la Ordenanza Metropolitana No. 0271 que regula la Movilidad Humana establece “Art. ... (16).- Sistema de atención.- (Agregado por el Art. 1 de la Ordenanza 0271, R.O. 531, 18-II-2009).- Las

personas en situación de movilidad humana y sus familias, particularmente aquellas que se encuentren en condición de riesgo, vulnerabilidad y exclusión social, recibirán en forma preferente atención en salud, educación, oportunidades laborales, acogida y recreación en todas las dependencias y proyectos municipales, organizaciones e instituciones públicas y privadas que ofrezcan estos servicios en el Distrito Metropolitano de Quito.”

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240 y artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales a), y x) y 87, literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE
ORDENANZA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS
COLONIAS VACACIONALES Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DURANTE PERIODO
VACACIONAL EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

CAPITULO 1:

GENERALIDADES

Artículo 1: Denominación. - Denominasen "Colonias Vacacionales" a aquellas personas naturales y/o jurídicas que desarrollan actividades Educativo, Recreativas y de Actividad Física de carácter temporal a las cuales concurren los niños, niñas y adolescentes durante los periodos de receso escolar.

Artículo 2: Objetivos Generales. - La presente ordenanza tiene por objeto crear una norma que regule el registro de Instituciones y/o personas naturales que realizan actividades de Colonias Vacacionales Educativo, Recreativas y de Actividad Física que funcionen con cualquier otra denominación dentro del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual la normativa técnica estará a cargo de la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación.

Se registrarán todas las empresas públicas como las privadas constituidas por personas naturales y/o jurídicas con y sin fines de lucro que desarrollen actividades con niños, niñas y adolescentes entre los 6 a 16 años, del DMQ con lo que se pretende:

- a) Facilitar una herramienta metodológica para una adecuada planificación, organización y gestión de actividades en espacios que brinden seguridad para el desarrollo de las Colonias Vacacionales. Mediante la emisión de lineamientos, directrices, protocolos y normas básicas que deben adaptarse y aplicarse de acuerdo a las especificaciones de cada organizador, con el objetivo de garantizar que la población beneficiaria ejerza su derecho a la recreación en condiciones de calidad y calidez, y bajo el amparo de la Doctrina de Protección Integral de Derechos y los principios de igualdad y no discriminación y del interés superior de las niñas, niños y adolescentes que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito.
- b) Fomentar el tiempo dedicado al buen uso del tiempo libre en actividades físicas, culturales, recreativas, lúdicas y artísticas que contribuyan a mejorar las condiciones físicas, intelectuales y sociales de la población a ser atendida.
- c) Garantizar agendas culturales, recreativas y lúdicas, con énfasis en las personas con diversos tipos de discapacidad.

Artículo 3: Objetivos Específicos. -

- a) Incrementar los protocolos de seguridad y protección a todos los niños, niñas y adolescentes que participaran de estas actividades recreativas en el tiempo vacacional.
- b) Incrementar la capacidad de gestión en materia de políticas recreativas por parte de las entidades y organismos públicos o privados, interesados en implementar programas, proyectos o servicios recreativos y de sano esparcimiento a favor de la niñez y adolescencia; y
- c) Facilitar directrices al personal técnico que apoyar iniciativas recreativas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 4: Ámbito de Aplicación. - La presente Ordenanza rige en el ámbito territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 5: Orientaciones a ser implementadas. -

- a) Organizar las Colonias Vacacionales en parroquias urbanas y rurales del Distrito Metropolitano de Quito con actividades físicas, deportivas sociales, culturales, recreativas, artísticas y lúdicas, desarrollando relaciones de respeto, solidaridad, buen trato e inclusión.
- b) Promover el ejercicio y exigibilidad de los derechos de la niñez y adolescencia.
- c) Contar con personal técnico para garantizar el desarrollo de las Colonias Vacacionales que organizan varias empresas en el Distrito Metropolitano de Quito.
- d) Regular las Colonias Vacacionales para contar con los permisos necesarios para el desarrollo óptimo de esta actividad.

Artículo 6: Ejes transversales de las Colonias Vacacionales. -

Las organizaciones y entidades responsables de organizar, planificar y desarrollar las actividades físicas, deportivas sociales, culturales, artísticas, recreativas y lúdicas con niñas, niños y adolescentes, deben tomar en cuenta los siguientes ejes transversales:

- a) Desarrollar un plan de trabajo en la que se detallen las actividades que involucren todo el accionar técnico, metodológico y de seguridad para la prevención de riesgos, para el desarrollo de las Colonias Vacacionales.
- b) Estimular la construcción de una cultura de paz, el respeto a los derechos de la niñez y adolescencia, la no discriminación, la Inclusión, la tolerancia, la solidaridad y el buen trato.
- c) Asegurar el respeto y protección del medio ambiente.

Artículo 7: Criterios para priorizar las Colonias Vacacionales en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. -

- A todos los niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años de edad
- De los Espacios físicos, que deben contar con las instalaciones adecuadas para desarrollar las colonias vacacionales en un ambiente óptimo, agradable, limpio y adecuado de manera que las niñas, niños y adolescentes, sientan alegría de participar durante la época vacacional.

Artículo 8: Directrices para desarrollar las Colonias Vacacionales. -

- Toda actividad debe integrar en sus objetivos la socialización y aprendizaje de valores individuales y colectivos, ya que cada momento debe ser valorado y reconocido como un espacio de aprendizaje poderoso.

- Los acuerdos deben ser claros, precisos e interiorizados por todos/as; por ello, es mejor que se construyan colectivamente y que se encuentren escritos en lugares visibles, además, deben ser recordados diariamente o en forma periódica.
- Todo lo que se haga debe estar claro para el grupo; es decir, todos/as deben saber cuál es la intencionalidad de cada actividad, para qué sirve, qué utilidad tendrá (aprendizajes significativos) y se deberá verificar constantemente si la idea está clara.
- En todo grupo existen niñas, niños y jóvenes que suelen necesitar más apoyo que otros, hay que manejar la situación con mucho profesionalismo para evitar burlas o señalamientos.
- Las canciones, juegos deportivos, recreativos y dinámicas grupales deben estar enfocada en a la recreación y potenciar habilidades de los participantes, con el fin de motivar a la participación activa en Colonias Vacacionales
- Los talleres artísticos, la actividad física y el deporte social se fortalecerán de acuerdo a las fortalezas detectadas por parte de los guías y fortalecidas mediante actividades como: teatro, música, danza, máscaras, canto, baile, deportes (fútbol, vóley, natación, ciclismo, tenis) etc.

Artículo 9: Conceptos Básicos:

Niña, niño y adolescente: niña o niño es la persona que no ha cumplido 12 años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre 12 y 18 años de edad. (Código de la Niñez y Adolescencia, CNA Art. 4).

Derecho: Es la facultad que tiene un ser humano de hacer o no hacer algo, dentro del ámbito de su libertad, a fin de satisfacer sus necesidades o cumplir con sus expectativas, siempre y cuando, esto no afecte o cause daño a los demás.

Deber: Son aquellas obligaciones atribuidas al ser humano, con el objeto de ejercer responsablemente sus derechos, respetar a los demás y vivir en sociedad.

Sujeto de derechos: Es todo ser humano, que por el mismo hecho de serlo, goza equitativamente de derechos y deberes, mismos que le generan responsabilidades.

Protección integral de las niñas, niños y adolescentes: se entiende por protección integral de las niñas, niños y adolescentes a su reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en aplicación del principio del interés superior. La protección integral se materializa en aplicación del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de normas, políticas, planes, programas, acciones y recursos que se ejecutan en los ámbitos nacional, provincial, distrital, municipal y parroquial con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Medidas de protección: Son acciones que adoptan los Juzgados de la Niñez y Adolescencia o Juntas de Protección de Derechos, mediante resolución Judicial o administrativa a favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente (peligro) de que se produzca una violación de sus derechos por acción y omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables, o del propio niño/a o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios. (CNA Art, 215).

Artículo 10: Estrategias operativas para la implementación de las Colonias Vacacionales. -

Las colonias vacacionales se constituyen en un espacio de participación de niñas, niños y adolescentes de diversos sectores y parroquias del Distrito Metropolitano de Quito, que asisten a este espacio con el propósito de divertirse, compartir, aprender y disfrutar de momentos de sano esparcimiento, para lo cual cuentan con el apoyo del personal técnico que serán guías para su correcto desenvolvimiento.

Para implementar y ejecutar esta actividad, una de las estrategias operativas fundamentales es la conformación de equipos técnicos encargados de la planificación, coordinación, ejecución, cierre, seguimiento, evaluación. Esto implica asumir un compromiso colectivo frente a una meta común, que es lograr el éxito de las Colonias Vacacionales, basado en brindar un servicio de calidad, seguro, confiables y con enfoque de derechos, donde prime siempre el interés superior de las niñas, niños y adolescentes del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 11: Equipo central de dirección, planificación y coordinación de las Colonias Vacacionales. -

El equipo directivo estará a cargo de un profesional, así como el equipo técnico y operativo para la ejecución de las Colonias Vacacionales serán responsables de cada grupo un profesional que tengan relación a la realización de actividades de música o de actividades plásticas para el desarrollo de actividades especiales, para niños de hasta 5 años y/o especialistas o Técnicos en Educación Especial para el caso de niños con algún tipo de discapacidad.

Podrán actuar como apoyo de los profesionales a cargo, docentes de enseñanza primaria y estudiantes de la carrera de Educación Física, Parvularios, Psicólogos Educativos o de carreras afines que cursen como mínimo un quinto semestre o Tecnólogos que hayan aprobado mínimo un tercer semestre, previa presentación de certificación otorgada por la autoridad competente.

Artículo 12: Requisitos para la obtención del Permiso de Operatividad en las Colonias Vacacionales. - Para la creación y funcionamiento de las Colonias Vacacionales deberán cumplir con todos los requisitos para la inscripción y obtención del Permiso de Operatividad ante la Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación.

1. Oficio de Solicitud dirigido a la Administración Zonal correspondiente.
2. Identidad del titular, sea persona natural o jurídica de la entidad organizadora.
3. Señalar domicilio comercial y legal de las personas naturales y/o jurídicas.
4. Registro Único de Contribuyente- RUC

5. Describir los servicios a prestar.
6. Cronograma de Actividades.
7. Si incluye transporte, acreditar la habilitación del mismo.
8. Presentar el Plan de Contingencia, previamente aprobado por la Unidad de Riesgo de la Administración Zonal correspondiente.
9. Estar dispuestos a cumplir un "Código de Convivencia" que será entregado para garantizar el compromiso solidario de trabajo con niñas, niños y adolescentes, y ser un ejemplo a seguir por parte de las futuras generaciones; así como, garantizar el óptimo desarrollo de las colonias vacacionales.
10. El director de las Colonias Vacacionales y el personal de apoyo deben cumplir previamente con un proceso obligatorio de capacitación y sensibilización en temas de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y de actividades recreativas y dinámicas grupales que son coordinadas por la Dirección de Deporte y Recreación con el apoyo de las entidades municipales involucradas a ser realizado el mes de abril de cada año.

Artículo 13: Plazo de presentación para la obtención del Permiso de Operatividad en las Colonias Vacacionales. - Para la presentación de los documentos para el permiso de operatividad de las Colonias Vacacionales, deberán realizarse hasta 60 días de anticipación.

CAPITULO 2:

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PREVIO AL DESARROLLO DE COLONIAS VACACIONALES.

Artículo 14: Capacitación. - La capacitación estará a cargo de varias entidades Municipales y tiene como objeto impartir a los entes organizadores conceptos básicos, así como facilitar los lineamientos generales para el funcionamiento, y prevención de cualquier tipo de riesgos, cumplir con Los planes de contingencia, y estar preparados para actuar en caso de presentarse cualquier tipo de vulneración de derechos de los niños participantes.

Artículo 15: De la Entidad coordinadora Institucional.

la Dirección de Deportes y Recreación, coordinará con las empresas y organizaciones un proceso de sensibilización para cumplir con los objetivos de la recreación:

Se convocará una vez al año, al grupo de organizadores a un proceso de sensibilización en temas relacionados a:

1. Actividad Física
2. Deporte
3. Cultura Física
4. Actividades Recreativas
5. Actividad Física para la Salud
6. Reglas para Colonias Vacacionales
7. Preparación en actividades deportivas para el trabajo con niños, niñas y adolescentes de 6 a 16 años

El recurso humano que se incorpora para realizar estas actividades, forman parte de la Dirección Metropolitana de Deporte, quienes son las personas especializadas en realizar actividades deportivas y recreativas e incentivar a la juventud para participar de manera activa y saludable en estas actividades programadas.

Artículo 16: Código de Convivencia. - El código de convivencia es un conjunto de acuerdos y compromisos construidos e implementados bajo un proceso dinámico que, enfocado en la Doctrina de la Protección Integral de Derechos, potencia los procesos cognitivos para orientar los procesos cognitivos para orientar los comportamientos personales y sociales en la búsqueda de una convivencia armónica en democracia, debe ser aplicado, evaluado y mejorado continuamente.

Para construir una convivencia pacífica debemos llegar acuerdos, basados en el RESPETO MUTUO; por tanto, los acuerdos a los que lleguemos deberán ser acatados por todos los organizadores, y grupo técnico que colaborará durante esta actividad.

Por estas razones, me comprometo que, durante las Colonias Vacacionales y demás actividades relacionadas a éstas, a través de mis actitudes, comportamientos y acciones cumpliré con lo siguiente:

1. Fomentaré los valores del respeto, solidaridad y buen trato.
2. Saludaré con cordialidad, cuidaré mi lenguaje y trataré a todas las personas por su nombre.
3. No excluiré en ninguna forma a las personas que piensen diferente.
4. No usaré términos y actitudes que generen violencia, intolerancia, sexismo, xenofobia, o exclusión por cualquier tipo de discapacidad, creencia, etnia o diferencia.
5. Enseñaré a través del ejemplo.
6. Cumpliré con mis responsabilidades y horarios establecidos.
7. Mantendré el orden en las entradas y salidas, sin carreras, aglomeraciones o empujones.
8. Escucharé atentamente cuando se dirigen a mí.
9. No dejaré solos a los niños y niñas asignados para el cuidado y protección.
10. Motivaré actividades para que exista una activa participación de todos los integrantes en las colonias.
11. Preveniré en toda actividad, la violencia o intimidación dentro de los grupos.
12. Promoveré el respeto los acuerdos durante Colonias Vacacionales. Para resolver los posibles conflictos tendré en cuenta el diálogo, la mediación y negociación como primera estrategia de solución.

El documento deberá ser firmado por el coordinador profesional para dejar constancia del compromiso asumido con responsabilidad.

CAPÍTULO 3: DIRECTRICES, PROTOCOLOS Y ORIENTACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS COLONIAS VACACIONALES

Artículo 17: Directrices. - Las Colonias Vacacionales son autorizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el objetivo de normar e implementar un proceso de control para evitar

riesgos y proteger a los participantes, brindando seguridad a los padres de familia, que confían en las empresas organizadoras.

Las colonias vacacionales deberán garantizar mínimo a las/los niñas/niños, un espacio físico seguro, amplio y adecuado para el desarrollo de las actividades diarias la entrega de un refrigerio saludable y nutritivo y una prenda distintiva para todos, como gorras chalecos y mochilas para los niños, niñas y adolescentes. Y contar con un equipo de coordinadores técnicos y profesionales suficientes para cubrir la demanda.

Artículo 18: Conformación de Grupos. – Las Colonias Vacacionales de acuerdo a la norma técnica para la guía de grupos que participan en estos espacios será responsable un profesional por cada 10 participantes para el desarrollo de las actividades es importante considerar el rango etario de los participantes:

1. 6 a 8 años de edad.
2. 9 a 10 años de edad.
3. 11 a 13 años de edad.
4. 14 a 15 años de edad.
5. 16 a 17 años de edad.

Artículo 19: Servicio Médico. - La colonia Vacacional deberá contar con un servicio médico permanente durante el horario de actividades, dotados con los elementos básicos indispensables para atender emergencias de distinta índole y de primeros auxilios.

Se deberá contar con un botiquín de primeros auxilios correctamente equipado y con servicio de enfermería.

Artículo 20: De la inscripción de las niñas y niños y adolescentes que participan en las Colonias Vacacionales. (Suscripción de Acta- compromiso con representantes legales del niño o niña). -

Para la inscripción de las niñas y niños interesados en participar en las Colonias Vacacionales, se completará la ficha de inscripción con la finalidad de contar con información más detallada anexa en la presenta Ordenanza, de los participantes, por lo que, en la inscripción, deberá considerarse los siguientes aspectos:

- Preguntar al padre, madre o representante de la niña y niño sobre su estado de salud (Enfermedades presentadas hasta la fecha, u otras situaciones relacionadas a la salud, medicamentos que está utilizando, recomendaciones del médico y la familia, etc.)
- En caso de que la niña, niño o adolescente que se inscribe en las colonias vacacionales tenga algún tipo de discapacidad, preguntar a su representante el tipo y el grado de discapacidad que tiene, con la finalidad de tomar las medidas necesarias para garantizar su inclusión en las diversas actividades programadas en este espacio recreativo.
- Es importante nombrar a los participantes por su nombre y evitar que se pongan apodosos o sobrenombres.

- Contar con una Acta Compromiso, que es un documento mediante el cual los padres de familia o representantes legales de las niñas y niños, se comprometen y autorizan a asistir y participar de todas las actividades que se organicen en la Colonia Vacacional, esto incluye salidas recreativas a diferentes sitios del DMQ, actividades deportivas, actividades lúdicas, manuales, etc.
- Contar con la firma del Acta de Compromiso, documento en el cual quedarán claramente establecidas las responsabilidades de los/as organizadores/as, de los padres/madres, y de los niños/as; por ejemplo: materiales, refrigerios, hora de ingreso y salida de las niñas y niños, en la que tienen que retirarle al cierre de la jornada diaria, etc.
- La ficha de inscripción debe contar con los datos que permitan ubicar al responsable, familiares o algún adulto que pueda acudir de manera inmediata, en caso de requerirlo, así como direcciones y números telefónicos de contactos para poder comunicarse ante cualquier emergencia.
- Igualmente es importante que los padres de familia, o sus representantes, tengan los números telefónicos de los /as responsables de la colonia vacacional, para comunicarse ante cualquier emergencia. Se sugiere entregar una tarjeta con estos datos.
- Se debe mantener una hoja impresa con el listado de objetos que pueden y deben traer las niñas, niños y adolescentes, y de los objetos que se encuentran prohibidos llevar a la colonia vacacional (acordar con el grupo) como dinero, celulares, joyas, etc. Las niñas, niños y adolescentes que tengan estos objetos, serán los únicos responsables de su cuidado.

Artículo 21: Plan de contingencia y medidas de seguridad para la ejecución de las colonias vacacionales. - El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el marco de sus competencias y de lo estipulado en la Constitución Política del Ecuador, Art. 46, numeral 6.- El Estado adoptará las medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes, atención prioritaria en caso de desastres, conflictos armados y todo tipo de emergencias, ha tomado las medidas necesarias para proteger a las niñas, niños y adolescentes que participan en las colonias vacacionales, mediante la elaboración y adopción de los protocolos y lineamientos que constaran en el Plan de Contingencia de cada una de las Instituciones y/o personas naturales que realicen actividades de Colonias Vacacionales- Recreativas- Deportivas que funcionen con cualquier otra denominación dentro del Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de orientar los procesos que permitan enfrentar y atender una situación de emergencia.

Los Planes de Contingencia constituyen una herramienta de prevención y gestión de riesgos, ya que permite contar con información geo-referenciada y actualizada sobre la ubicación de los sitios donde se realizarán las colonias vacacionales, y la identificación de instituciones que en el área circundante brindan servicios públicos o privados de atención de salud, como hospitales, clínicas o centros de salud; servicios de seguridad como son las Unidades de la Policía Comunitaria, UPC, y la ubicación de los organismos de Administración de Justicia, con la finalidad de que ante una emergencia, o casos de vulneración de derechos, puedan activarse los mecanismos de respuesta de los servicios identificados.

El Plan de Contingencia de cada espacio físico es presentado en los requisitos con los respectivos objetivos, para que estén preparados y sepan cómo actuar en caso de presentarse una

emergencia, y/o prevenir cualquier tipo de riesgo que podría poner en peligro la integridad de las niñas, niños y adolescentes que participan en este espacio.

Artículo 22: Directrices de transporte y movilidad. - Para las actividades a realizarse fuera del espacio de las colonias vacacionales y que se necesite contratar transporte para la movilización de niñas, niños y adolescentes se designara a un profesional como responsable por cada uno de los buses, el mismo que deberá constatar el cumplimiento de los documentos del conductor y del vehículo asignado, con la finalidad de que el servicio de transporte, cumpla con las reglamentaciones y seguridades para los usuarios establecidas por la ley.

Artículo 23: De la ruta de protección y restitución de derechos.- En el marco de la política pública de protección integral a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la Ruta de Protección y Restitución de Derechos a favor de este importante grupo de atención prioritaria, se convierte en una herramienta de la política pública que permite a la ciudadanía, organismo y entidades públicas y privadas, conocer cuál es el camino para proteger sus derechos, y en el caso de que estos hayan sido vulnerados a causa de la violencia y maltrato infantil, saber cómo actuar para restituirlos

Las Colonias Vacacionales, se constituyen en una iniciativa de carácter social que se ejecuta en la temporada vacacional, como un aporte para el ejercicio del derecho a la recreación por parte de las niñas y niños que habitan en el Distrito Metropolitano de Quito, bajo los siguientes principios:

- Igualdad y no discriminación
- Interés superior de la niña y niño
- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia
- Prioridad absoluta
- Ejercicio progresivo
- Integralidad

Artículo 24: Responsabilidad Civil y Penal: Las Instituciones participantes serán responsables Civil y Penalmente por cualquier eventualidad ante las autoridades competentes.

DISPOSICIÓN GENERAL

La presente Ordenanza Metropolitana prevalecerá sobre cualquier otra Ordenanza Municipal de naturaleza general o especial que se oponga.

DADA, en la sala de sesiones del Consejo Metropolitano de Quito, el..... de del 2018